

**ORDENANZA N° 2.439**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar Convenio con la Policía de la Provincia, según Acta que forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**FIRMADO: CESAR OSCAR PEREYRA -Presidente-  
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-**

**a.d.**

**ACTA ACUERDO**

Entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ing. Luis María AGOST CARREÑO, por una parte y en adelante la Municipalidad y por la otra, la Policía de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Señor Jefe Crio. Felix Segundo PORTUGAL y en adelante la Policía; celebran la siguiente Acta Acuerdo sobre control del tránsito en esta Ciudad de La Rioja, que se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad y la Policía tendrán a su cargo en forma conjunta todo lo relacionado al control y dirección del tránsito vehicular de la ciudad de La Rioja, excepto lo referente al Juzgado de Faltas y la legislación específica de faltas, lo cual se mantiene bajo la jurisdicción y competencia exclusiva de la Municipalidad.-

SEGUNDA: La Policía y la Municipalidad actuarán como autoridades de contralor de las infracciones establecidas en las Ordenanzas Municipales sobre la materia y normas de tránsito vigentes y/o las que en adelante se dictaren.

TERCERA: Del monto total de las infracciones de tránsito labradas por la Policía y efectivamente cobradas, se destinará el cincuenta por ciento (50 %) para la Policía, depositándolo mensualmente la Municipalidad en la Cuenta Bancaria que esta disponga. El cincuenta por ciento (50 %) restante ingresará a Rentas General de la Municipalidad.

CUARTA: La Policía y la Municipalidad en forma conjunta, se encargaran de la custodia de los vehículos secuestrados en playas destinadas al efecto por parte de la Municipalidad.

QUINTA: La Policía, a través de la unidad pertinente, afectará las unidades móviles necesarias para la acción preventiva que el Municipio disponga.

SEXTA: El Comando Radio-eléctrico de la Policía de la Provincia, destacará un oficial que tendrá como misión coordinar diariamente con el director de Tránsito Municipal las tareas a desarrollar, siempre bajo la supervisión del Secretario de Servicios Públicos.

SEPTIMA: La presente Acta Acuerdo, comenzará a regir a partir del día ..... -

OCTAVA: Podrá cualquiera de las partes rescindir la presente Acta Acuerdo previa notificación por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días.